



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - NUNCA MAS"

Corrientes, 20 de Agosto de 2026.

DECLARACIÓN N° 234

VISTO:

La Conmemoración de la "Media Sanción de la Ley 13.010 sobre Derechos Políticos de la Mujer", el 21 de Agosto de cada año, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de Agosto de 1946 el Proyecto fue aprobado por la Cámara de Senadores de la Nación, para que luego, el 9 de Septiembre de 1947, hiciera lo propio la Cámara de Diputados, convirtiéndolo en Ley.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional fue quien presentó el Proyecto el 01 de Mayo de 1946 con la vuelta del orden constitucional, en el marco de una batería de más de cuarenta leyes que Juan Domingo Perón anunció dentro de la planificación estatal conocida como el Plan Quinquenal.

Que, hasta ese momento, bajo el amparo de la Ley Sáenz Peña (1912) que estableció el voto secreto y obligatorio, los únicos habilitados para sufragar eran los hombres mayores de 18 años nacidos en Argentina y residentes de las 14 provincias de aquel entonces.

Que, a partir del posterior empadronamiento, la mujer obtuvo su Libreta Cívica, ya que hasta ese entonces la única documentación con la que contaba era su partida de nacimiento, otorgando además esta Ley una mayor equidad real en términos civiles y políticos.

Que, la Patria Potestad Compartida (1949) y la Ley de Divorcio (1954) fueron algunas de las conquistas más relevantes de esa década, sumadas a una inédita participación dentro del Congreso: para 1952, entre los 30 Senadores Nacionales, seis eran mujeres, y las Diputadas conformaban un histórico 15% de la cámara baja.

Que, los sucesivos golpes de Estado dejaron sin efecto cientos de estos derechos obtenidos, los cuales debieron ser reconquistados, la Patria Potestad Compartida se restableció recién en 1985 con la transición democrática y en 1991 se aprobó la Ley de Cupo Femenino (N° 24.012), que garantizó al menos el 30% de participación femenina en las listas partidarias.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - NUNCA MAS"

Corrientes, 20 de Agosto de 2026.

DECLARACIÓN N°: 234

Que, el reclamo del derecho al voto femenino en nuestro país reconoce antecedentes fundamentales desde 1907, cuando Alicia Moreau fundó el Comité Pro Sufragio Femenino, un movimiento que fue rechazado recurrentemente por los sectores conservadores y la Unión Cívica Radical (UCR) de la época, logrando su sanción definitiva tras la masiva campaña abierta liderada por Evita.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

"Media Sanción de la Ley sobre Derechos Políticos de la Mujer"

ARTÍCULO 1°: DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante, la Conmemoración de la Media Sanción de la Ley 13.010 sobre Derechos Políticos de la Mujer, el 21 de Agosto de cada año.

ARTÍCULO 2°: LA presente Declaración será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

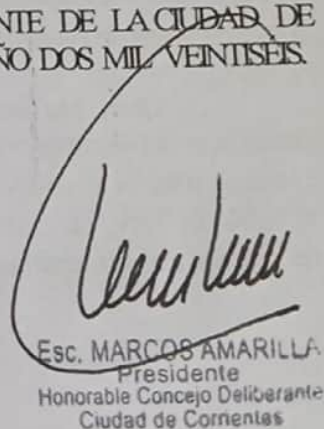
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FLM

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


Dra. Serra Shurle Silvana
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes